

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES, 9 DE JULIO DE 1985

Nº 20.344

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº C-002-85 de 23 de mayo de 1985, celebrado entre la Nación y Tri Continent Agencies, Inc.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. C-002-85

Entre los suscritos, a saber, LICENCIADO RAUL P. BROSTELLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-81-984, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará por una parte, LA AUTORIDAD PORTUARIA, y por la otra, STANLEY A. MOTTA C., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-219-1718, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRI-CONTINENT AGENCIES, INC. Sociedad debidamente inscrita en la Ficha 003043, Rollo 116, Imagen (253, de la Sección de Microempresas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de la Junta Directiva de dicha Sociedad, que en adelante se denominará LA ARRENDATARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD PORTUARIA da a LA ARRENDATARIA en arrendamiento el área dentro del Puerto de Balboa conocida como "HIGH SECURITY AREA" o de REDES con el objeto de instalar y operar en dicho puerto un taller de mantenimiento y reparación de equipo móvil, chasis y contenedores.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA pagará a LA AUTORIDAD PORTUARIA en concepto de canon de arrendamiento por el área objeto del presente contrato, la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) mensuales.

Dicho canon será pagado en mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El canon comenzará a regir sesenta (60) días después que LA AUTORIDAD PORTUARIA apruebe los planos de las mejoras que LA ARRENDATARIA desee construir en el área arrendada para la instalación del taller de mantenimiento y reparación de equipo móvil, chasis y contenedores.

TERCERA: Este contrato tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo.

CUARTA: LA ARRENDATARIA se obliga a:

a.- Tomar todas las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área arrendada conforme con las reglamentaciones oficiales pertinentes, y con las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleve a cabo dentro del área arrendada.

b.- Pagar todos los gastos de energía eléctrica, gas, teléfono, agua o cualquier otro servicio público que sean necesarios y que se refieran a las actividades que lleva a cabo en el área arrendada.

c.- Cumplir con las órdenes y disposiciones válidamente expedidas por las autoridades y organismos competentes, tales como Policía, Sanidad, Seguridad Social, Ornato y Normas Industriales.

d.- Cubrir los gastos en que se incurra por el aseo y mantenimiento del área arrendada, incluyendo la reparación de tuberías, conexiones eléctricas, lavados, inodoros y sumideros instalados y ubicados única y exclusivamente dentro de las mejoras construidas en dicha área arrendada.

e.- Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD PORTUARIA la colocación de cualquier tipo de letrero, anuncio, símbolo, bandera y señales en el área arrendada.

f.- Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD PORTUARIA los diseños y planos de las obras o mejoras que hayan de efectuarse en el área arrendada, así como cumplir con aquellas recomendaciones que al efecto le señale LA AUTORIDAD PORTUARIA. De la misma manera, LA ARRENDATARIA someterá a la aprobación previa de LA AUTORIDAD PORTUARIA las reparaciones mayores que se hagan a las mejoras una vez construidas.

g.- Comunicar a LA AUTORIDAD PORTUARIA, a la mayor brevedad

posible, toda clase de perturbación, usurpación, daño o perjuicio que se causare al área arrendada por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa.

h.- Reembolsar a LA AUTORIDAD PORTUARIA los gastos en que ésta incurra o tenga que efectuar por razón de reparaciones al área arrendada debido a daños y perjuicios causados por acción, omisión o negligencia de LA ARRENDATARIA o de su personal, siempre que ésta no hubiere iniciado la reparación en un plazo de diez (10) días hábiles contado desde que LA AUTORIDAD PORTUARIA así se lo hubiere notificado por escrito.

i.- Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Balboa, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD PORTUARIA o de otros organismos públicos competentes.

j.- Garantizar cada una de las obligaciones que adquiere mediante este contrato con una fianza de cumplimiento, cuyo valor sea equivalente al canon de arrendamiento de seis (6) meses, la cual deberá ser consignada en LA AUTORIDAD PORTUARIA, antes o al momento de la firma de este contrato. Dicha fianza deberá mantener su vigencia durante el término del presente contrato y hasta sesenta (6) días después de expirado el mismo.

k.- Permitir el acceso, en horas de operación, a los funcionarios de LA AUTORIDAD PORTUARIA que, en cumplimiento de sus funciones de inspección, deben ingresar al área arrendada, previa notificación a LA ARRENDATARIA.

l.- Liberar a LA AUTORIDAD PORTUARIA de toda responsabilidad que sobreviniere por daños a la propiedad ajena o a terceras personas y que se causen por las operaciones o actividades llevadas a cabo por LA ARRENDATARIA en el área arrendada.

m.- Devolver a LA AUTORIDAD PORTUARIA, a la expiración del plazo de este contrato, el área arrendada en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

mismo estado en que lo haya recibido, salvo el deterioro producido por la acción del tiempo y por el uso legítimo y normal del mismo. No obstante, todas las mejoras de carácter permanente construidas en el área arrendada quedarán en favor de LA AUTORIDAD PORTUARIA, sin costo alguno.

n.-No subarrendar sin la autorización por escrito de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

ñ.-Renunciar al derecho que le otorga el artículo 1770 del Código Civil en concordancia con el artículo 1895 del Código Judicial a solicitar en la vía ordinaria justificación de título constitutivo de dominio sobre las mejoras efectuadas en el área dada en arrendamiento.

o.-No ceder o traspasar los derechos y obligaciones que le impone este contrato, sin la autorización escrita de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

p.-Presentar los siguientes documentos:

1) Paz y Salvo Nacional donde se compruebe que está a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

2) Certificado del Registro Público donde se compruebe que está legalmente constituida y conste el nombre de su representante legal.

3) Póliza de seguro contra incendio por suma no menor del 80% del valor de las mejoras.

4) Póliza de seguro contra daños a la propiedad ajena por un monto equivalente a CIENTO MIL BALBOAS (B/100,000.00).

5) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a CIENTO MIL BALBOAS (B/100,000.00).

QUINTA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del área arrendada y que lo recibe a su entera satisfacción.

SEXTA: Cuando por caso fortuito se destruyera totalmente las mejoras que se construyan en el área arrendada, LA ARRENDATARIA, si así lo deseara, comunicará a LA AUTORIDAD PORTUARIA su disposición de reconstruir las mismas, en cuyo caso LA AUTORIDAD PORTUARIA dentro de noventa (90) días siguientes a dicha comunica-

ción, manifestará su autorización para ello.

SEPTIMA: Cuando LA AUTORIDAD PORTUARIA necesite dicha área así se lo requerirá por escrito a LA ARRENDATARIA, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. Para que LA ARRENDATARIA entregue el área requerida, LA AUTORIDAD deberá darle a ésta un área alterna adecuada, la cual quedará sujeta a los términos y condiciones que las partes acuerden. El área y las mejoras revertirán a LA AUTORIDAD PORTUARIA sin costo alguno.

OCTAVA: LA AUTORIDAD PORTUARIA podrá declarar resuelto administrativamente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a.-Quebra o disolución de LA ARRENDATARIA.

b.-Morosidad imputable a LA ARRENDATARIA, en el pago de dos (2) meses de arrendamiento. En este caso, LA AUTORIDAD PORTUARIA notificará por escrito a LA ARRENDATARIA, su incumplimiento teniendo esta diez (10) días para subsanar el mismo.

c.-El incumplimiento de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato. Además, LA ARRENDATARIA podrá

dar por terminado este contrato, siempre que así lo notifique por escrito a LA AUTORIDAD PORTUARIA con una anticipación no menor de noventa (90) días. En este caso, LA ARRENDATARIA le pagará a LA AUTORIDAD PORTUARIA, en concepto de indemnización, el equivalente a seis (6) meses de canon de arrendamiento, o sea, la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00).

NOVENA: LA ARRENDATARIA adhiera al original del presente contrato timbres fiscales por la suma de SESENTA BALBOAS CON 05/100 (B/60.05).

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA
RAUL P. BROSTELLA
Director General

POR LA ARRENDATARIA
STANLEY A. MOTTA C.
Representante Legal
TRI-CONTINENT AGENCIES, INC.

REFRENDO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para los efectos señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, la empresa INMOBILIARIA KORONI, S.A. por este medio avisa al público que mediante Escritura pública número 6269, de 10 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora GRISELDA LUZ JARAMILLO, su negocio denominado "EL BODEGON PLAMINGO", que opera con Licencia Comercial Tipo "B" Registro 8 No. 12361, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la casa 26-96 (Edificio Plamingo), de la Avenida 7a. Centro, Barrio de Ca-

lidonia, de esta ciudad.
Panamá, 21 de junio de 1985

INMOBILIARIA KORONI S.A.
Aristides Kosmas,
presidente y Representante Legal

(L003926)
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, LICDA. ZAIRA SANTAMARIA DE LA TORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, solicita de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del pre-

sente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica GOYA interpuesta por la sociedad GOYA FOODS INC., por medio de sus apoderados ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARIA
DE LATORRACA
Funcionaria Instructora

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaría Ad-Hoc

(L003755)
3a. Publicación

EDICTOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido los establecimientos denominados "Jardín Marbella" ubicado en Santa Ana distrito de Los Santos, que operaba con la licencia comercial tipo "B" No. 17614 y la pensión Viñas del Mar, ubicada en el corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos, que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 17618 al señor Camilo Batista Caballero con cédula de identidad personal No. 7-80-834, Dora Olivia Saucedo Cédula 7-13-412

(L003760)
3a. publicación

REMATES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis López Espinosa, secretario a.i. del Juzgado Ejecutor de la Autoridad Portuaria Nacional, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor, contra la motonave ROSSANA R. y/o LUIS GARZON se ha señalado el día

dieciocho (18) de julio de 1985, para, que dentro de las horas hábiles del mencionado día, se lleve a cabo el Remate Público del bien que a continuación se describe:

Motonave ROSSANA R., cuyo tonelaje de Registro Bruto es de 400 toneladas neto 202, eslora 52,99 Mts., manga 8,06 Mts., calado 3,023 Mts., bandera St. Vincent, fecha de construcción 1971.

El bien arriba descrito, se encuentra en el Puerto de Coco Solo, provincia de Colón.

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil balboas (B/8,000.00) en concepto de capital, intereses y costas judiciales y se podrán hacer posturas por el 50% de la cantidad arriba indicada (Art. 1268 C.J.).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Juzgado Ejecutor el 5 por ciento de la base del remate desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán, las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Todo postor deberá consignar el 5% del avalúo del bien, para que su postura sea admisible, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma asignada la cual acrecentará los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

De no presentarse postor por la mitad del avalúo arriba anunciado, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios, el día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma (Art. 1260 C.J.).

Por lo tanto, se fija el presente Segundo Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado Ejecutor y se ordena su publicación por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Luis López Espinosa
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor

Certifico que este documento es fiel copia de su original.

Panamá, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Luis López Espinosa
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Luis López Espinosa Secretario a.i. del Juzgado Ejecutor de la Autoridad Portuaria Nacional, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que se sigue en el Juzgado Ejecutor contra la motonave CARMEN MARIA y/o ALGEMIRO REDONDO se ha señalado el día dieciocho (18) de julio de 1985, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día, se lleve a cabo el remate público del bien que a continuación se describe:

Motonave CARMEN MARIA, cuyo tonelaje de Registro Bruto es de 360 toneladas neto 238, Eslora 34,01 Mts., Manga 9,02 mts., Calado 3,34, bandera panameña y fecha de construcción de 1956.

El bien arriba descrito, se encuentra en el Puerto de Coco Solo, provincia de Colón.

Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas con 00/100 (B/. 10,000.00) en concepto de capital, intereses y costas judiciales y se podrá hacer posturas por el 50% de la cantidad arriba indicada (Art. 1268 C.J.).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Juzgado Ejecutor el 5% de la base del remate desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Todo postor deberá consignar el 5% del avalúo del bien, para que su postura sea admisible, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante, que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma asignada la cual acrecentará los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

De no presentarse postor por la mitad del avalúo, arriba anunciado, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios, el día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma (Art. 1260 C.J.).

Por lo tanto, se fija el presente Segundo Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado Ejecutor y se ordena su publicación por

tres (3) veces en un periódico de la localidad y por una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Luis López Espinosa
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor

Certifico que este documento es fiel copia de su original.

Panamá, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Luis López Espinosa
Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que dentro de la Tercera Coadyuvante interpuesta por el BANCO EXTERIOR, S.A. dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por MARIA VISITACION FERNANDEZ en contra de DUMAS TORRIJOS PAUZNER Y CENTRO DE TIROS Y DEPORTES, S.A., se ha señalado como nueva fecha el día 24 de julio de 1985 para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la Venta en Pública Subasta del Bien Inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 65,492, inscrita al folio 44, del tomo 1612, sección de Propiedad, provincia de Panamá. -- Consistente en lote de terreno según plano, número ochenta y seis treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro situado en el Corregimiento de Puerto Calmito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. -- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del Punto número uno situado más al norte del lote de terreno que se describe con rumbo Sur, sesenta y un grados treinta y cinco minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, se mide cuatrocientos treinta y cuatro metros con veintisiete centímetros, colindando con terreno propiedad de Angel N. Talavera; para llegar al punto dos; de aquí con rumbo Sur, veintinueve grados, seis minutos, once segundos Oeste, se mide ciento nueve metros con sesenta y siete centímetros, colindando con terreno propiedad de Angel N. Talavera, para llegar al punto número tres; de aquí con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y seis minutos, cero cero segundos Oeste, se miden cuatrocientos setenta y cuatro metros con ocho centímetros, colindando con terreno propiedad de Amelia Margarita Alvarado de Ayala, para llegar al punto número cuatro; de aquí con rumbo Norte, veinticinco grados, veinte minutos cincuenta y tres segundos Este, veinticuatro metros con diecisiete centímetros colindando con calle

que conduce a La Chorrera, para llegar al punto cinco; de aquí con rumbo Norte treinta y nueve grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos Este, se mide quince metros con cuarenta y tres centímetros, colindando con calle que conduce a La Chorrera, para llegar al punto número seis; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados cinco minutos cincuenta y tres segundos Este se miden trece metros con treinta y nueve centímetros, colindando con calles que conduce a La Chorrera, para llegar al punto número siete, de aquí con rumbo Norte sesenta grados, cuarenta y siete minutos cincuenta y tres metros colindando con calle que conduce a La Chorrera para llegar al punto uno que sirve de partida, cerrando de esta manera el polígono descrito. -- SUPERFICIE: Cinco hectáreas y con metro cuadrado y cuarenta y un decímetros cuadrados. -- Que sobre esta finca no consta inscrito Restricciones de dominio. -- GRAVAMENES VIGENTES: Andrés A. Almendra C., Juez Primero del Circuito de Panamá, ramo civil por auto de fecha once de noviembre de 1982, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del juicio Ejecutivo propuesto por MARIA VISITACION FERNANDEZ contra DUMAS TORRIJOS PAUZNER, decretó formal Embargo sobre esta finca de propiedad de Dumas Torrijos Pauzner hasta la cantidad de ochenta y un mil quinientos sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos, Tomo 155, Asiento 1519. A las doce y doce p.m. es presentada por Dionisio Degracia el oficio del seiscientos ochenta y siete del 16 de noviembre de 1982, --de por la cual se Secuestro formal sobre la finca 65,492, Tomo 163, Asiento 3919 en Panamá de propiedad de Dumas Torrijos Pauzner ---- A las diez y veintisiete a.m. es presentada por Dumas Torrijos Pauzner escritura diez mil seiscientos noventa y uno del Oto. de Panamá por la cual Dumas Torrijos Pauzner reconocen deuda a favor de María Visitación Fernández sobre finca sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos.

NOTA: Se encuentran pendientes de inscripción los Asientos 1519, del tomo 155; 3919 del tomo 163, antes certificados."

Servirá de base para este Remate la suma de B/17,704.26 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esta misma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base de remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora las 5:00 p.m. se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse por causa de suspensión de los

términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente al señalado para éste, sin previo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial se advertirá a los interesados que si no se presentase postor por las 2/3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma excoerta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de junio de 1985.

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

L 003905 (Unica Publicación)

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. en contra de EDUARDO ARAUZ CEDEÑO Y NIDIA DE URRIOLOA DE ARAUZ, se ha señalado como nueva fecha el día trece (13) de agosto de 1985, para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la Venta en Pública Subasta del Bien Inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 4974 inscrita al folio 250 del Tomo 86 de la sección de propiedad horizontal de la Provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en apartamento distinguido con el número 9, ubicado en la primera planta Alta en el ala Sureste del condominio Omega, situado en la calle 84 corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. --- LINDEROS: por el Norte con el apartamento No. 7 y con áreas comunes destinadas a las escaleras, corredores y pasillos; el Sur con restos libres de la finca que da a calle 84; por el Este con resto libre de la finca que da a lote No. 28 y Oeste con apartamento No. 10 con áreas comunes destinadas a escaleras, corredores y pasillos. MEDIDAS: Partiendo del punto A que es el punto del apartamento localizado más hacia el Sureste se mide en dirección Oeste 9 metros hasta llegar al punto B de aquí 90 grados, al Norte se miden 11 metros con 68 centímetros hasta llegar al punto C de aquí 90 grados al Este se miden 2 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto D de aquí 90 grados al Norte se miden 2 metros con 58 centímetros

hasta llegar al punto E de aquí 90 grados al Este se miden 6 metros con 20 centímetros hasta llegar al punto F y de allí 90 grados al Sur se miden 14 metros con 24 centímetros hasta llegar al punto A que es el punto de partida. SUPERFICIE: de 120 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados. -- Que esta finca tiene un valor Registrado de B/18,500.00; GRAVAMENES VIGENTES A) Reglamento de Copropiedad B) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, N.A., por la suma de B/17,150.00. -- Que sobre esta Finca se encuentran pendientes de inscripción los siguientes asientos: ASIENTO No. 9728 del Tomo 158 del Diario; a las 11:54 a.m. es presentado por Eduardo Araúz la Nota No. 781 del 16 de junio de 1983 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Embargo sobre la Finca 4974 inscrita al Tomo 96 del Folio 250 en Panamá propuesto por Edgardo Alfaro y en contra de Eduardo Araúz Cedeño y otras. --- ASIENTO No. 1671 de Tomo 159 del diario a las 8:45 a.m. es presentado por José Herrero, Oficio No. 863 del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, por la cual dicho Juzgado dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco Unión C.A. contra Eduardo Araúz Cedeño y otros y le decretan secuestro sobre la finca 4974. -- ASIENTO No. 302 del Tomo 168 del diario; a las 9:03 a.m. es presentado por Oficio No. 3031 del 18 de noviembre de 1984, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por la cual administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley decreta Embargo a favor de The Chase Manhattan Bank, N.A. y en contra de Eduardo Araúz Cedeño y Lidia Urrutia de Araúz la finca 4974 inscrita al tomo 96 al folio 250 en Panamá".

Servirá de base para este Remate la suma de B/17,172.61 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 20% de la base de remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco (5:00) p.m. se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si el remate no fuere posible efectuarse por causa de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente al señalado para este sin previo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial se advierte a los interesados que si no se presentase postor por las 2/3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma excerta legal y será postura

hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 23 de junio de 1985.

(Fdo.) FERNANDO CAMPOS MUÑOZ
Secretario del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá, Ramo Civil en
funciones de Alguacil Ejecutor.

L003773 (Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suserito, Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. -PRIBANCO- contra RATTAN y CERAMICA, S.A., se ha señalado el día 1 de agosto de 1985, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de la finca que a continuación se detalla:

Finca No. 36,973, inscrita al Folio 136 del Tomo 907 de la Sección de la Propiedad, de la provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. "29" de la Urbanización Villa Lilla y casa en él construida, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de San Francisco de La Caleta Distrito y Provincia de Panamá. -- LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de la esquina más al Noroeste, del lote que se describe en la colindancia con el lote 30, en dirección Este, se miden 14 metros 80 centímetros, limitando con dicho lote 30, de aquí en dirección Sur, se miden 9 metros limitando con la Calle A de la Urbanización de aquí en dirección Este, se miden 8 metros limitando con el final de la misma Calle A; de aquí en dirección Sur, se miden 24 metros limitando con el lote 28 de aquí en dirección Sur este, se miden 14 metros 94 centímetros, limitando con el Río Matasnillo y de aquí en dirección Noroeste, se miden 36 metros 9 centímetros hasta llegar al punto de partida, limitando con área urbanizada y cerrando de esta manera el polígono descrito.

SUPERFICIE: de 542 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: de B/. 80,000.00 -- GRAVAMENES VIGENTES: A) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros, S.A. por la suma de B/. 80,000.00. -- b) DADA EN SEGUNDA HIPOTECA y Anticresis esta finca a favor del Banco Comercial de Panamá, S.A. por la suma de B/. 70,000.00. --- c) Santiago Sanford Urrutia Arcia Quinto del Circuito de Panamá Ramo Civil por Auto del 17 de abril de 1985 administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del Juicio

Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros, S.A. "PRIBANCO" contra Rattan y Cerámica, S.A. decreta EMBARGO sobre esta finca de propiedad de Rattan y Cerámica S.A. hasta la cuantía de B/. 92,817.23, así consta en una copia de dicho Auto remitido al jefe de este Registro por Oficio No. 172 del 17 de abril de 1985.

Servirá de base del Remate la suma de B/. 92,817.23 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 20% de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevar a cabo el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1268 del Código Judicial se advierte a los interesados que si no se presentase postor por las 2/3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el Artículo 1251 de la misma excerta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entreguen al interesado para su legal publicación hoy veintisiete (27) de junio de 1985.

MARIO F. FRANCO A.
Secretario
del Juzgado Quinto del Circuito de
Panamá
Ramo Civil
en función de Alguacil Ejecutor

L-003606
Única publicación

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en Funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra FRANCIA ARCIA DE MAGALLON, se ha señalado el día 6 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No. 5228, inscrita al tomo 92, folio 482 Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, de

propiedad de la demandada Francia Arcia de Magallón.

Que FRANCIA ARCIA DE MAGALLÓN, es propietaria de la Finca No. 5,230 inscrita al tomo 92 P.H., folio 482 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento distinguido con el No.21 del Edificio Rogmar, situado en calle Tercera y Ernesto T. Lefevre, Corregimiento de Rfo Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. -- LINDEROS: Por el Norte colinda con espacio libre sobre resto libre del lote no construido, por el Sur con área de uso común escalera uno por el Oeste con pared medianera con el apartamento 22 arriba con el apartamento 23 y abajo con el apartamento 14. -- MEDIDA: Por el Norte y Sur mide 7 metros con 20 centímetros. SUPERFICIE: 37 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados. -- GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, National Association por la suma de B/7,200.00 -- Sujeto al Reglamento de Copropiedad. Que dichas inscripciones se encuentran vigentes a la fecha.

Servirá de base para el remate la suma de B/8,200.70 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido) Lidia A. de Ramas,
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L.003948)
Única Publicación

julio de 1985, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de la mitad (1/2) de la Finca No.54,219 inscrita al tomo 1273, folio 104, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece a la Menor Ingrid De los Angeles Cho McKay.

Que JORGE ALBERTO CHO MCKAY e INGRID DE LOS ANGELES CHOMCKAY, son propietarios de la Finca No. 54,219 inscrita al folio 104 del tomo 1273 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. -- LINDEROS Norte colinda con Calle 1-C; Sur colinda con el lote 50-C; Este colinda con Calle 3-C y Oeste colinda con el lote 209-C. MEDIDAS: Norte 25 metros; Sur 25 metros; Este 9 metros y Oeste 9 metros. -- SUPERFICIE: 225 metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de B/9,500.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre de Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante, se oírán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de junio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de junio de 1985.

Lidia A. de Ramas,
Secretaria
(L.003949)
Única Publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el VEINTICINCO (25) de JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en esta ejecución seguida por

RUBEN FLORES contra ISRAEL DE LEON Y LEONEL DE LEON, identificado así:

"PICK UP FORD F250, modelo F-280, con vagón de madera y piso de metal, pintado de chocolate, máquina diesel Perkin No. 3540189839".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de nueve mil balboas (B/9,000.00), que es el valor dado por perito al citado bien, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se pueda practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de junio de 1985

Fdo
ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

L-003752
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado TERESO TORRES QUINTERO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado TERESO TORRES QUINTERO, desde el día 9 de julio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su único y universal heredero conforme a la Ley, su hijo JOSE DE

LOS SANTOS TORRES
CRUZ; y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. - La Juez, (fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 17 de junio de 1985.

Esteban Poveda C.
Secretario
(L217638)
Única Publicación.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la ausente, FLORESMIRA MARTINEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el presente juicio de ADOPCION de su menor hija MELAGROS MARTINEZ, presentado por los esposos JAMES DALE FRANKS y STACY ANN SKIDMORE DE FRANKS, ciudadanos norteamericanos.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Curador Ad Litem a la menor con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y

cinco (1985).

Licda.
YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licda.
ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General
Tribunal Tutelar de Menores

L-005003
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora ROSSANA WOOD JOHNSON, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION presentado por los señores VILMA ANIBO DE NAVARRO y VICTOR ENRIQUE NAVARRO C, y en favor de la menor ROSSANA WOOD.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado se nombrará a un Curador Ad Litem a la menor, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores hoy siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Licda.
YOLANDA JURADO DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licda.
ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General

L-005133
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

RATTAN y CERAMICA, cuyo representante legal es CARLOS MANUEL VALLARINO PEREZ, a CARLOS MANUEL VALLARINO PEREZ en su propio nombre y a ELENA MENENDEZ DE VALLARINO, cuya direcciones se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la

fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este despacho por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos dentro del presente Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO CONSOLIDADO (PANAMA, S. A., advirtiéndosele que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de junio de 1985.

(fdo.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
LA SECRETARIA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 12 de junio de 1985

Bárbara Núñez
por Secretaria
Oficial Mayor
L. 005100
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio

EMPLAZA:

A la sociedad, AGENCIAS UNIDAS, S.A., HUMBERTO A. REVELLO y con cédula No. 8-159-191 y JOSE DE FREITAS CORDOVA con cédula No. 8-115-128, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí solo o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy primero (1o.) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

GALILEO FERRABONE
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
SECRETARIA

Certifico que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de julio de 1985.
Maria Delgado R.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2-85

El suscrito Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Cocle, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A CIPRIANA CARRION RIOS, mujer, cedula No. 2-83-1886, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva instaurado en su contra por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Cocle.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se envían a un diario y a la Gaceta Oficial para su publicación legal, hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL JUEZ EJECUTOR

Simón E. Tuñón C.
Secretario

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER :

Que CARLOS RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia DORILA RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera y CLARA RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera; todos de esta vecindad y portadores de las cédulas de identidad personal número dos - ochenta novecientos noventa y tres (2080 - (993), dos - cuarenta y cuatro - novecientos diez (2-44-910) y dos cuarenta y ocho - ciento sesenta y tres (2-48-163), respectivamente, han solicitado en sus propios nombres y representación, se les adjudique, a título de plena propiedad, por venta, dos (2) lotes de terrenos municipales, localizados en la ciudad de Aguadulce, uno adyacente al otro y uno de ellos con construcción. Dichos lotes de terrenos se describen como sigue, así:

LOTE "A": -Con construcción, con un área superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (868,11M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rafael Cruz, (usuario) resto libre de la finca municipal 11,484 y mide 25,58 Mts., **SUR:** María Ignacia Ramos de De León (usuaria) resto libre de la finca municipal 11,434 y mide 20,45 Mts., **ESTE:** Lote "B" y mide 35,69 Mts., y **OESTE:** Calle Veraguas y mide 42,82 Mts.

LOTE "B": Sin construcción, con un área superficial de SETECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (729,12M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rafael Cruz (usuario) resto libre de la finca municipal 11,434 y mide 25,56 Mts., **SUR:** María Ignacia Ramos de De León y mide 20,44 Mts., **ESTE:** Calle Los Marañones y mide 23,60 Mts., y **OESTE:** Lote "A" y mide 35,69 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le entregan a los interesados, para que los hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de mayo de 1985.

El Alcalde,
(Fdo.)
JOSE DEL R. GUEVARA

La Secretaria,
(Fdo.)
ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 22 de mayo de 1985

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía

L 006130
Única publicación

DIVORCIOS.

EDICTO EMPLAZATORIO No. -25

EL SUSCRITO JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO EMPLAZA A:

ELMER ESTEBAN BERGIN, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BRICIDA PARDO NIETO.

Se advierte al emplazado, que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y cúmplase
Américo Rivera Gómez
El Juez
César E. Díaz E.
El Secretario
L-004861
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA A:

MARIA TERESA MORALES MUÑOZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra a interpuesto ELIAS DE JESUS OCHOA QUEVEDO.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este Edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) Panamá, 11 de junio de 1985

EL JUEZ
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

JOSE D. ABREGO
EL SECRETARIO ADJINT

L 004852
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6026 de 4 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de junio de 1985, a la Ficha 344338, Rollo 15907, Imagen 0041, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BLACK FALCON CORPORATION".

L-006126
Única publicación